



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

RADICADO:	08-638-31-89-001-2018-00095-00
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOCREFAM
DEMANDADO:	EDELMIR JOSE DE LA CRUZ RADA Y YULI BEATRIZ SANCHEZ HERNANDEZ

**Informe Secretarial.** - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente.

De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que el apoderado de la parte ejecutante remitió al correo institucional del juzgado, memoriales de fecha 11 de Febrero, 26 de Septiembre, 27 de Septiembre y 04 de Noviembre de 2022, por medio de los cuales aportó nuevo avalúo comercial del inmueble de propiedad de uno de los demandados y solicita fijar nueva fecha para audiencia de remate, igualmente el 10 de Marzo del presente año allegó avalúo catastral del bien embargado.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, mayo 4 de 2023.

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO,  
MAYO CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Procede el juzgado por medio de la presente providencia a dar el trámite legal al avalúo actualizado presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en los términos indicados en el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

Sin embargo, el despacho observa que el avalúo catastral aportado por la parte ejecutante, presenta algunas inconsistencias que se le ponen de presente al ejecutante.

- 1- **DIFERENTES DIRECCIONES.** El avalúo catastral aportado el 10 de Marzo de 2023, señala como dirección del inmueble **Calle 14 #15-251**, dirección diferente a la señalada en la Escritura Pública N° 882 de la Notaria Única de Baranoa, documento aportado con la demanda y que identifica el inmueble como lote de terreno situado en el municipio de Baranoa, inmueble que se desprendió de uno de mayor extensión, identificado con matrícula inmobiliaria **040-496679** y con dirección **Calle 14 No 15-247**.
- 2- **DIFERENTES VALORES.** También El avalúo catastral aportado el 10 de Marzo de 2023, por valor \$ 41.613.000, difiere en valor al aportado anteriormente (visto a Folio 07 del expediente digital) el cual tenía un valor de \$105.019.000,00 y correspondía **al inmueble con matrícula inmobiliaria 040-98857 con dirección Calle 14 #15-245**.

Por lo anterior, antes de proceder a ordenar el correspondiente traslado del avalúo del bien inmueble embargado, se ordenará requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se aclaren las inconsistencias señaladas en la presente providencia con el fin de identificar plenamente el inmueble objeto de remate, en cuanto a sus medidas, linderos, ubicación y nomenclatura, y de esta forma evitar nulidades.

Por lo anterior este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** REQUERIR al apoderado judicial de la parte Ejecutante para que se aclaren las inconsistencias señaladas en la presente providencia con el fin de identificar plenamente el inmueble objeto de remate, en cuanto a sus medidas, linderos, ubicación, nomenclatura y avalúo para de esta forma evitar nulidades.

**SEGUNDO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil Del Circuito de Sabanalarga

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eabacaa27ebac1409bd334767a6e4e31bb8e89a4664c9beaeddc60351c71a96**

Documento generado en 04/05/2023 01:33:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Email: [j01cctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 19 N° 18 – 47 Edificio Palacio de Justicia Piso 2, Sabanalarga – Atlántico